



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 7 - EX-2025-122588383- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 7

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-122588383- -APN-SG#SOFSE

"ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) UNIDADES MÚLTIPLES DIESEL (DMU) - CIENTO CINCUENTA (150) COCHES, PROVISIÓN DE INSUMOS, CONSUMIBLES Y COMPONENTES PARA LOS PRIMEROS TRES (3) AÑOS DE MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SU PUESTA EN MARCHA"

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Contratación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

"...ARTICULO 29 FACTURACION Y PAGO (...) Se solicita que el pago al licitador extranjero se realice en la moneda cotizada según las prácticas internacionales de pago mediante una Carta de Crédito (LC) irrevocable confirmada

En consecuencia, los términos de pago pueden modificarse según lo siguiente:

- Un pago anticipado del QUINCE POR CIENTO (15%) del importe total otorgado para la Línea correspondiente, de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior.*
- DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total otorgado para la Línea correspondiente, una vez aprobado por DMUs diseñadas por SOFSE mediante Carta de Crédito (LC) irrevocab/e confirmada.*

- *QUINCE POR CIENTO (15%) del importe total otorgado para la Línea correspondiente, una vez aceptada por SOFSA la primera edición de la Documentación Técnica prevista en el Anexo 2 del PET mediante Carta de Crédito (LC) irrevocab/e confirmada.*
- *CINCO POR CIENTO (5%) del importe total otorgado para la Línea correspondiente, una vez verificada por SOFSA la aprobación de las pruebas prototipo de la primera DMU de cada Linea en las instalaciones del contratista, según los Anexos 7A y 7B del PET mediante Oarta de Crédito (LC) irrevocable confirmada.*
- *VEINTICINCO POR CIENTO (25%) deI valor de cada DMU de la línea respectiva, una vez que SOFSA haya verificado en las instalaciones del contratista que se han cumplido las especificaciones. Técnicas conforme a las disposiciones de los Anexos 1A y 1B, según correspondan, y que estén listas para ser enviadas junto con sus suministros, consumibles y componentes durante los primeros TRES (3) años de mantenimiento, contra la documentación original de envío presentada a SOFSA por el contratista, al Puerto de Destino mediante Carta de Crédito (LC) irrevocab/e confirmada.*
- *VEINTE POR CIENTO (20%) de cada DMU con sus suministros, consumibles y componentes durante los primeros TRES (3) años de mantenimiento de la respectiva Línea Partida, una vez recibida en el Puerto de Destino mediante una Carta de Crédito (LC) irrevocable confirmada.*
- *NOVE POR CIENTO (9%) de cada DMU de la línea respectiva, una vez firmado el Certificado de Aceptación Provisional, de acuerdo con el modelo proporcionado en el Anexo 9.1 del PET mediante Carta de Crédito (LC) irrevocab/e confirmada.*
- *UNO POR CIENTO (1%) del importe total otorgado para la Partida Línea correspondiente, una vez que el contratista ha completado el seguimiento de puesta en marcha, con todas las DMUs para ambas Partidas entregadas y comisionadas, y con la documentación técnica final aprobada por SOFSA. Se firmará un Certificado de Cumplimiento de Monitoreo para certificar este hito mediante una Carla de Crédito (LC) irrevocab/e confirmada.”*

RESPUESTA N° 1:

Se informa que la forma de pago para oferentes extranjeros procederá según lo establecido en el apartado “Bienes Importados” del artículo 29 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 102 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA N° 2:

“Anexo XI Seguros (...) Dado que los licitadores internacionales pueden tener en cuenta primas de seguro más altas en sus estimaciones de coste, lo que puede provocar un aumento innecesario del precio total de la oferta, se propone que todos los seguros requeridos en el marco del proyecto sean responsabilidad del Comprador (SOFSE).”

RESPUESTA N° 2:

Se informa que, respecto de la contratación y costo de todos los seguros, será de aplicación lo establecido en el Anexo XI “Seguros” conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 3:

“Artículo 6.1 Técnico Capacidad (...) Se solicita que la Capacidad Técnica pueda modificarse de la siguiente manera:

- i. índice de documentación acompañada.
- ii. Documentación que demuestre un mínimo de DIEZ (10) años de experiencia en la producción/suministro/exportación de formaciones ferroviarias para transporte de pasajeros. La experiencia puede ser demostrada directamente por el licitador o a través de una entidad, unidad de producción u organización estatal que opere bajo el mismo Ministerio, siempre que se proporcione la autorización, colaboración o nominación adecuadas para establecer el papel y responsabilidad del licitador en la oferta propuesta.
- iii. Lista de suministros de trenes de pasajeros diésel- eléctricos de tracción, en los últimos DIEZ (10) años, a las principales compañías ferroviarias, de coches nuevos similares a los que se ofrecen.
- iv. Lista de disposiciones realizadas en los últimos DIEZ (10) años a las compañías ferroviarias de primera línea que utilizan o han utilizado un modelo similar al ofrecido y la cantidad de unidades.

Dicha experiencia puede incluir suministros realizados por unidades de producción ferroviaria autorizadas o entidades gubernamentales bajo el mismo Ministerio, **sujeto a la presentación de documentación de respaldo que confirme similitud, autorización y relevancia para el alcance del suministro.**”

RESPUESTA N° 3:

Se informa que los requisitos de acreditación de capacidad técnica, como así también la documentación a presentar, deberán ajustarse en un todo de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 6.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 4:

“ARTÍCULO 8.2 Cronograma de entrega(...) La cláusula puede ser modificada de la siguiente manera:

A continuación, en los artículos 8.2.1 y 8.2.2, se muestran los calendarios de entrega de las DMUs para cada una de las LINE se establecen los puntos n° 1 y n° 2.

Se destaca que, en caso de que SOFSA reciba ofertas formalmente y técnicamente aceptables que NO cumplan con los plazos y/o los plazos de entrega establecidos en este Documento de Especificaciones Técnicas, SOFSA podrá aceptar la propuesta de otros plazos o calendarios de entrega del licitador para las entregas intermedias de las DMU, siempre que el tiempo máximo de entrega para todas las DMU no supere el periodo máximo establecido de Treinta y Seis (36) MESES, que se calculará de la manera establecida en los artículos mencionados anteriormente. Esta propuesta estará sujeta a revisión y autorización expresa por parte de SOFSA.

8.2.1. LÍNEA N° 1

8.2.1.2 Contratistas internacionales:

En el primer tote, las DOS PRIMERAS (2) DMU se entregarán en condiciones de prueba en el Puerto de destino, dentro de DOCE (12) meses desde el pago del anticipo dispuesto en el artículo 7.1;

En el segundo lote, desde la TERCERA(3ra) DMU hasta la OCTAVA (8º), serán entregado en un plazo de VEINTE (20) meses desde el pago del anticipo proporcionado en Artículo 7.1, en condiciones de prueba en el puerto de destino;

En el tercer lote, desde la novena (9º) DMU hasta la VEINTIDÓS (22), se entregarán en un plazo de VEINTISÉIS (26) meses desde el pago del anticipo previsto en el Artículo 7.1, en condiciones de prueba en el puerto de destino;

En la cuarta tanda, desde la Decimoséptima (17º) DMU hasta la VITIOCTAVA (2 ªt ellos se entregará en un plazo de TREINTA (30) meses desde el pago del adelanto proporcionado en el artículo 7.1, en condiciones de prueba en el puerto de destino.

En el quinto lote, desde la VIGÉSIMO NOVENA (29º) DMU hasta la TRIGÉSIMA SEIS (36º), se entregarán en un plazo de TREINTA SEIS (36) meses desde el pago del anticipo previsto en el Artículo 7.1, en condiciones de prueba en el Puerto de Destino;

NOTA: Las entradas, consumibles y componentes para los primeros 3 años de mantenimiento correspondientes a cada DMU deben entregarse con cada lote; las cantidades corresponderán a la operación durante 3 años de las DMU entregadas."

RESPUESTA N° 4:

Se informa que el cronograma y plazo de entrega deberán ajustarse en un todo de acuerdo a los requerimientos solicitados en el Artículo 8.2 de Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONSULTA N° 5:

“...se solicita que proporcione la siguiente información adicional sobre el proyecto:

- 1. Fuente de financiación.*
- 2. Cantidad de asignación presupuestaria aprobada para la Línea 1 y la Línea 2 (de forma clara)*
- 3. Cualquier retraso en la entrega que surja por retraso o falta en la liberación de los pagos del calendario no será atribuible al Proveedor, y el calendario de entrega se extenderá en consecuencia.*
- 4. Anexo para el calendario de ofertas de precios aplicable a licitadores extranjeros.*
- 5. Requisito de registro en Argentina, si lo hubo (para licitadores extranjeros que suministran mercancías desde el extranjero.”*

RESPUESTA N° 5:

En relación a los puntos 1., 2. y 3 de la CONSULTA N°5, se informa que deberá estarse a lo oportunamente informado mediante Circular Aclaratoria N°5 de fecha 2 de enero de 2026 publicada en: <https://contrataciones-publico.sofse.gob.ar/licitaciones?vigente=1>.

Respecto del punto 4 de la CONSULTA N°5, se informa que, en caso de participar una empresa extranjera, deberá presentar la planilla de cotización extranjera (conf. página 406 del PET).

En atención al punto 5. de la CONSULTA N°5, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 112

del Pliego de Bases y Condiciones Generales: “*En cualquier tipo de procedimiento los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Registro Único de Proveedores.*”.

INFORMACIÓN SIN CONSULTA

Información emitida por la Operadora Ferroviaria en razón del llamado a Contratación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

INFORMACIÓN N° 1:

Habiéndose producido un cambio de autoridades en la Operadora Ferroviaria y a los efectos de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos en el Decreto N° 202/2017 y en la Resolución N° 11-E/17 de la ex Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del ex Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; se informa que las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección son:

- 1.- Directorio: Sebastián Ariel Giorgetti, Fabián Ramón González, Gustavo Leonardo Araujo, Agustín Tomás Puiggari.
- 2.- Presidente: Sebastián Ariel Giorgetti.
- 3.- Vicepresidente: Fabián Ramón González.
- 4.- Gerentes Generales: Maximiliano Aguerre, Pablo Gallardo, Sofía Struzka, Daniela Romina Martínez.
- 5.- Gerente de Compras: María Inés Blasi.
- 6.- Subgerente de Compras: Fabián Ramón Lucero.

Las demás condiciones del llamado se mantienen inalterables.